

CENTRO ESPAÑOL DE WASHINGTON, D.C.



ESTATUTOS

Aprobados el día 27 de abril de 1986

Revisados y modificados:

21 de septiembre de 1986

30 de abril de 1995

30 de junio de 1998

Distribuidos el 31 de octubre de 1998

ESTATUTOS DEL CENTRO ESPAÑOL DE WASHINGTON, D.C.

Artículo 1: Título

Esta Sociedad se denominará: **CENTRO ESPAÑOL DE WASHINGTON, D.C.**

Artículo 2: Fines

Las operaciones y objetivos de la Sociedad, denominada en lo sucesivo "**CLUB**" guardarán relación con el fomento del bienestar general y las buenas relaciones entre los socios, para lo cual se organizarán y patrocinarán actividades de carácter educativo, social y recreativo, contribuyendo de este modo a realzar el carácter multicultural de la vida social en Estados Unidos. El Club organizará, en la medida en que sus posibilidades lo permitan, actos sociales con el objeto de obtener fondos. La Sociedad no perseguirá fines de lucro, según se define en la Ley de Sociedades sin Fines de Lucro del Distrito de Columbia. Asimismo, esta Asociación se declara "**APOLITICA.**"

Artículo 3: Administración

La gestión y control del Club estarán en manos de sus cargos directivos, que serán: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Vicesecretario, un Tesorero, un Vicetesorero, un Director de Actividades Culturales, un Director de Actividades Sociales, además de un grupo de Vocales, según preceptúa el Artículo 10.

Artículo 4: Reuniones

Sección 1. Reuniones Ordinarias

Se celebrará una reunión ordinaria de la Junta Directiva el primer día laboral de cada mes, a menos que dicha reunión sea suspendida por el Presidente o *persona autorizada*.

Sección 2. Asamblea General Ordinaria

Se celebrará una reunión o Asamblea General Ordinaria de los socios, por lo menos dos veces al año.

Sección 3. Asambleas Extraordinarias

El Presidente o una mayoría de la Junta Directiva o un 20% de los socios activos, podrán convocar Asambleas Extraordinarias. A tal efecto, se remitirá un aviso por escrito a cada socio del Club, indicando la fecha de todas las reuniones; pero en caso de no recibirse esos avisos, no afectará a los asuntos que deban tratarse en una reunión que haya sido convocada con carácter extraordinario.

Artículo 5: Quorum

El quorum para la deliberación de los asuntos en una reunión de la Junta Directiva, será la mitad más uno de sus miembros. El quorum para una Asamblea General, consistirá en el 10% del número total de socios que estén al día en el pago de sus cuotas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, el número total de socios presentes, que estén al corriente de pago.

Artículo 6: Candidatura y elección de Cargos Directivos

Sección 1. Método para seleccionar los Cargos Directivos

El Presidente nombrará un Comité de Candidaturas, cuyos miembros serán socios del Club que estén al día en el pago de sus cuotas. Dicho Comité será responsable de anunciar candidaturas para los cargos directivos. Asimismo las presentará ante la Asamblea General y llevará a cabo las Elecciones.

Sección 2. Doble Cargo Directivo

Ningún socio podrá ser candidato ni titular de más de un cargo directivo en el Club al mismo tiempo.

Sección 3. Candidaturas para Cargos Directivos

El Comité de Candidaturas aceptará la candidatura para la elección a cargos directivos de cualquier socio activo, hasta cinco días antes de las Elecciones.

Sección 4. Epoca en que se celebrarán las Elecciones

La elección de cargos directivos del Club, tendrá lugar en la Asamblea General Ordinaria que se celebrará todos los años en el mes de Octubre.

Sección 5. Votación

La elección a los cargos directivos se efectuará únicamente por medio de papeleta de voto. Tal votación podrá ser en persona o por poder concedido a otro miembro con derecho a voto. El poder deberá estar fechado con una antelación no superior a los tres meses, pero no será necesario que lleve sello, firma de testigos ni aceptación del apoderado.

Sección 6. Recuento de las Papeletas

Con el fin de contar las papeletas de los votos emitidos en cualquier elección, los miembros del Comité de Candidaturas distribuirán, recogerán e inspeccionarán las papeletas, informarán al Secretario saliente respecto a cada votación, el cual procederá a su escrutinio y comunicará los resultados al Club. Sólo se contarán los votos emitidos a favor de candidaturas que reúnan los requisitos exigidos. Se declararán elegidas las candidaturas que reciban una mayoría de los votos.

Sección 7. Si no hubiera mayoría o en caso de empate

Cuando no haya mayoría de los votos emitidos a favor de ninguna candidatura presentada o cuando los votos emitidos den por resultado un empate, la elección se determinará por medio de nuevos votos inmediatos hasta que una de las candidaturas reciba la necesaria mayoría de votos.

Artículo 7: Vacantes de Cargos Directivos

Siempre que quede vacante un cargo electivo por razón de dimisión o por cualquier otra causa, o que se haya creado un nuevo cargo electivo, el Presidente, con el asentimiento mayoritario de la Junta Directiva, nombrará a uno o varios socios del Club, para que ocupe(n) con carácter interino, dicha vacante o nuevo cargo.

Artículo 8: Toma de posesión y período de mandato

Los directivos del Club que hayan sido elegidos, tomarán posesión y asumirán sus respectivos cargos y funciones inmediatamente después de haberse anunciado el resultado de la elección, de la reunión de octubre. Los directivos elegidos, ocuparán sus cargos por un período de dos años o hasta que se hayan elegido a sus sucesores, según se dispone aquí.

Artículo 9: Funciones de los Directivos**Sección 1. El Presidente**

Será función del Presidente, presidir todas las reuniones del Club, convocar reuniones extraordinarias cuando sea necesario, ejercer una supervisión general de todos los asuntos del Club, mantener la armonía y el orden y hacer cumplir con el Reglamento y con los Estatutos. El

Presidente será miembro de derecho de todos los Comités y desempeñará las demás funciones que correspondan a su cargo.

Sección 2. El Vicepresidente

El Vicepresidente, actuará en calidad de Presidente interino en ausencia del Presidente.

Sección 3. El Tesorero

El Tesorero recibirá todos los fondos del Club que provengan de todas las fuentes y, lo antes posible, los depositará en las cuentas del Club.

Llevará un registro contable de todas las transacciones financieras, en las que aparecerán en detalle las cantidades y el origen de todos los ingresos así como las cantidades y fines de todos los desembolsos; mantendrá informado al Club de los ingresos y gastos corrientes y del saldo de caja que mantenga para operaciones.

Cuando el Club lo indique, presentará a examen todos los libros que sean necesarios para efectuar la debida revisión o auditoría de sus cuentas y registros.

Presentará un resumen de las transacciones financieras de su oficina, cuando lo pida la Junta Directiva.

Cuando cese en el cargo entregará todos los libros, papeles, documentos y demás bienes de propiedad del Club que se hallen a su cargo a su sucesor en el puesto o a la persona que el Club designe.

Sección 4. Vicetesorero

El Vicetesorero ayudará al Tesorero en todas sus funciones. Todos los cheques deberán llevar la firma y la contrafirma de dos de los siguientes directivos: Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Vicetesorero.

Sección 5. Secretario

Corresponderá al Secretario llevar las actas correctas del Club, mantener una lista actualizada de direcciones de los socios, expedir avisos de convocatoria de todas las reuniones, mantener la correspondencia del Club y llevar todos los registros a su cargo.

Al cesar en su puesto entregará todos los libros, papeles, registros y demás bienes de propiedad del Club que se hallen confiados a su cargo a su sucesor en el puesto o a la persona que el Club designe.

Sección 6. Vicesecretario

El Vicesecretario ayudará al Secretario a desempeñar todas sus funciones.

Artículo 10: Junta Directiva

La Junta Directiva se compondrá de un máximo de 15 y un mínimo de 11 miembros, entre los cuales figurarán los directivos elegidos. El período de su mandato será de dos años o hasta que se hayan elegido nuevos directivos. Todo miembro de la Junta mantendrá su puesto, a menos que la actual Junta vote para que sea

destituído, en cuyo caso el Presidente tendrá facultades para nombrar a una persona que reemplace a dicho miembro.

La Junta Directiva ejercerá el control de la inversiones que efectúe el Club y de todas sus propiedades, ya sean inmuebles o muebles, que no sean controladas de otra forma con arreglo a disposiciones legales vigentes. Aprobará y ejecutará todos los arrendamientos, contratos y demás documentos necesarios para el funcionamiento del Club, y llevará un registro de todas las reuniones celebradas por la Junta Directiva. Además tendrá plenas facultades y control de todos los diversos comités que nombre el Presidente.

Artículo 11: Comités

El Presidente gozará de facultades para crear cualquier cualquier comité que considere necesario para el buen funcionamiento del Club y podrá designar el fin para el que se constituya dicho comité. Toda controversia que surja entre los miembros de los comités creados por el Presidente será arbitrada por la Junta Directiva.

Artículo 12: Cuotas de Ingreso y Cuotas Ordinarias

Sección 1. Cuotas de Ingreso

La cuota de ingreso en el Club (si la hubiere) será la que prescriba la *Asamblea General* de los socios. Deberá acompañar a la solicitud de admisión como socio del Club. Si se rechazara alguna solicitud, se devolverá la cuota de ingreso.

Sección 2. Cuotas Ordinarias

Las cuotas ordinarias se fijarán según autorice la *Asamblea General* de los socios en una reunión convocada por el Club. *Las cuotas ordinarias serán pagadas por anticipado.*

Sección 3. Demora en el pago de las Cuotas

El Tesorero notificará a los socios morosos, mediante una carta especial, después de que hayan pasado tres (3) meses sin haber pagado las cuotas. Los socios cuyas cuotas no se hayan pagado treinta (30) días después de esta notificación de mora serán suspendidos de todas las actividades del Club. Si las cuotas siguen sin haberse pagado sesenta (60) días después de la notificación se dará por terminada su calidad de socio y se dará de baja de la lista de socios.

Sección 4. Readmisión del Socio Suspendido

El socio que haya sido dado de baja tendrá el derecho a pedir su readmisión en el Club a la Junta Directiva, para lo cual habrá de pagar veinticinco (25) dólares en concepto de *reinscripción tardía*, siempre que este pago se reciba antes de que hayan transcurrido los sesenta días mencionados en la sección anterior. Continuará estando suspendido de todas las actividades hasta que la Junta Directiva tome una decisión al respecto. Las personas que solicitan la readmisión después de que haya transcurrido este plazo tendrán que presentar una solicitud oficial al Club, acompañada de la cuota de ingreso vigente y quedarán sometidas a las mismas disposiciones que regulan la admisión de nuevos socios.

Sección 5. Fallecimiento de un Socio

En caso de fallecimiento de un socio se reembolsará a sus herederos la parte proporcional que corresponda de las cuotas pagadas.

Sección 6. Socios Honorarios

Los socios que ostenten el título de *Honorario* y que no pagen sus cuotas, quedarán no obstante sometidos a todos los demás gravámenes que autorice la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 13: Socios**Sección 1. Limitación**

El número total de socios lo fijará la Junta Directiva, la cual gozará de facultades para aumentar dicho número de socios, a medida que lo permitan las instalaciones del Club.

Sección 2. Requisitos para hacerse Socio

Se aceptarán solicitudes únicamente con buen carácter moral que compartan los fines del Club.

Sección 3. Clases de Socios

- (a) Socios Fundadores.
Son aquellos que estaban al corriente en el abono de sus cuotas el *día 26 de abril de 1986*, fecha en la que se llevó a cabo la fusión entre CASA DE ESPAÑA y UNION ESPAÑOLA, Inc.
- (b) Socios Activos.
Son aquellos que están al día en el pago de sus cuotas.
- (c) Socios Honorarios.
Son aquellos que, a propuesta de la Junta Directiva, la Asamblea General declare merecedores de tal honor.
- (d) Socios Protectores.
Se considerarán socios protectores las personas o entidades que hagan alguna donación o colaboración meritoria al Centro Español.
- (e) Socios Juveniles.
Todos los jóvenes comprendidos entre los 18 y 25 años de edad, abonarán una cuota especial de 5.00 (cinco) dólares mensuales.

Artículo 14: Votación sobre las solicitudes

- Sección 1.** El Comité de Admisión de socios investigará todas las solicitudes y entrevistará al solicitante en persona si así se desea.
- Sección 2.** La Junta Directiva deberá adoptar una decisión sobre la solicitud en la reunión siguiente; a) aprobándola para darla a conocer a los socios y colocándola en el período de espera de treinta días, b) aplazando la solicitud hasta la próxima reunión de la Junta con el fin de obtener más información, c) rechazando la solicitud si tres o más miembros de la Junta se oponen a ella, tras lo cual dará instrucciones al Tesorero para que devuelva la cuota de ingreso pagada por el solicitante.
- Sección 3.** Durante el período de espera de treinta días siguiente a la publicación, si se presentan por escrito cinco objeciones o una objeción con cinco firmas, se aplazará la admisión del solicitante hasta que sea reexaminada por la Junta Directiva con el fin de tomar una decisión definitiva.
- Sección 4.** Todo nombre propuesto para la admisión que haya sido rechazado, podrá volver a presentarse como solicitante después de transcurrido un período de seis meses.
- Sección 5.** Después de la aprobación satisfactoria de un solicitante por la Junta Directiva y por los socios según se ha descrito antes, y siempre que exista una vacante en ese momento, se le notificará que su nombre se coloca en la lista numérica de espera y a medida que ocurran las vacantes, se notificará al socio.

Artículo 15: Bajas y Readmisiones de los Socios**Sección 1. Solicitud de Readmisión**

Todo socio que haya sido dado de baja o cuyo nombre haya sido eliminado de la lista de socios, podrá solicitar su readmisión. Estas se tramitarán de la misma manera y estarán sometidas a las mismas normas que se disponen para los nuevos socios.

Sección 2. Liquidación de la Deuda

No se aceptará ninguna solicitud de readmisión como socio, hasta que el solicitante haya liquidado todas las deudas que tenga con el Club.

Sección 3. Bajas

Todo socio podrá darse de baja notificándolo al Presidente o al Secretario por escrito.

Artículo 16: Conducta de los Socios - Suspensión y Expulsión

Sección 1. En caso de infracción de cualquier disposición de estos *Estatutos* o de alguna conducta de algún socio que a juicio de la Junta Directiva, sea *indecorosa o inmoral*, en tal grado que pueda afectar negativamente o perjudicar a otro socio, su negocio o sus intereses profesionales o el buen orden, bienestar y prestigio del Club, se presentarán en primer lugar todos los hechos pertinentes a la Junta Directiva, que tendrá la obligación de investigar a fondo el asunto y votar en cuanto a la suspensión o expulsión.

Las líneas precedente, se refieren a los desordenes comentados dentro del Club. Todo socio que se descubra que haya utilizado las instalaciones del Club en cualquier momento no autorizado de acuerdo con las horas establecidas por la Junta Directiva y sin haber recibido permiso especial de la Junta o del Presidente, sera expulsado inmediatamente hasta que se celebre una audiencia, a fin de determinar si dicha expulsión tendrá caracter permanente.

Independientemente de la provocación, si algún socio del Club amenaza con la mano, o de hecho golpea o causa lesión corporal a algún otro socio o empleado del Club, será sometido a despido inmediato y dado de baja de la lista de socios del Club, sin necesidad de celebrarse audiencia. No obstante, la persona tendra derecho a apelación.

Sección 2. Si el Tesorero recibe alguna queja de un socio denominado en lo sucesivo acreedor, en contra de otro socio denominado en los sucesivo deudor, exponiendo que el deudor no pago o dispuso lo necesario para pagar una deuda justa, incurrida como resultado de las actividades ordinarias del Club, demostrada mediante un cheque devuelto o de alguna otra forma, se podrán imponer las siguientes sanciones:

- (a) Se prohibirá al deudor que participe en cualquier actividad hasta que haya pagado la mencionada deuda.
- (b) Si en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se haya presentado dicha queja la mencionada deuda no ha sido liquidada, se colocará el nombre del deudor visiblemente en el Club.
- (c) Si en el plazo de treinta días a partir de la fecha en que se haya presentado dicha queja la mencionada deuda no ha sido pagada, o no se ha dispuesto lo necesario para pagarla al acreedor de manera que se haya retirado la queja, en ese caso el deudor sera automaticamente dado de baja de la lista de socios.
- (d) Aún en el caso de que pague la deuda, si algún socio recibe tres quejas contra él en el plazo de un año, su nombre será retirado automaticamente de la lista de socios del Club.

Sección 3. Si no se liquida una deuda que se deba al club, se aplicarán las sanciones antes mencionadas, sin que sea necesario presentar una queja.

Artículo 17: Enmiendas

Todas las enmiendas, sustituciones o alteraciones de estos Estatutos, se propondrán por escrito en una Asamblea Ordinaria y se mantendrán hasta la siguiente Asamblea Ordinaria o hasta que se celebre una Asamblea Extraordinaria, convocada por el Presidente con la aprobación de una mayoría de la Junta Directiva

antes de su aprobación. Todos los proyectos de enmienda, deberán de ir firmados como mínimo, por un tercio de los socios activos o por las dos terceras partes de la Junta Directiva. El Secretario notificará por escrito a todos los socios, los proyectos de toda enmienda y la fecha en que se votará. Para la adopción definitiva de toda enmienda, sustitución o alteración, sera necesario un voto favorable de la mayoría, (*cincuenta por ciento mas uno*) de todos los socios presentes.

Artículo 18: Del Reglamento

Todos los asuntos que aqui no se hayan indicado especificamente, se regirán por el Reglamento del Club y en su defecto, por las normas de : *"ROBERT'S RULES OF ORDER"*.

Washington, D.C. a 30 de junio de 1998

Este documento ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria convocada en Washington, D.C. el 30 de junio de 1998